

**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de la Universidad de Granada
por la que se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de grado
durante el curso académico 2025/2026**

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial de grado.

Plazo de solicitud: desde el 12 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025

Resolución provisional: 20 de enero de 2025

Plazo de alegaciones: desde el 21 de enero hasta el 3 de febrero de 2025

Resolución definitiva: 11 de febrero de 2025

I adjudicación: 11 de febrero de 2025

Plazo de aceptación, reserva o renuncia: hasta el 17 de febrero de 2025

II adjudicación: 19 de febrero de 2025

Plazo de aceptación, reserva o renuncia: hasta el 24 de febrero de 2025

III adjudicación: 26 de febrero de 2025

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 5 de marzo de 2025

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención **PES-2024-086**. En la descripción del PES se indica de forma errónea que el curso académico de ejecución es el 2024/2025, cuando debería reflejar que el plazo de consecución de estas ayudas se llevará a cabo durante el curso académico 2025/2026.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm 148 de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de movilidad internacional con fines de estudios en universidades extranjeras para el curso académico 2025/2026, en el marco del



Programa Erasmus+, el Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada y el *Swiss-European Mobility Programme*.

En el marco de la presente convocatoria, se podrán solicitar ayudas de movilidad atendiendo a dos modalidades según los destinos especificados:

Modalidad 1 «Erasmus», cuyas plazas están relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución:

- Universidades de países miembros de la Unión Europea y terceros países asociados (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía y Macedonia del Norte).
- Universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus.
- Universidades suizas (en el marco del *Swiss-European Mobility Programme*).

Modalidad 2 «Intercambio», cuyas plazas aparecen relacionadas en el **Anexo II** de la presente resolución e incluyen instituciones de terceros países no asociados. Las plazas a estas universidades están abiertas a varios centros y titulaciones, por lo que es obligación de la persona solicitante confirmar la viabilidad académica de su movilidad a cualquiera de estos destinos de interés, incluidas las posibles restricciones en determinadas titulaciones.

Los estudiantes de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, con movilidad estructurada obligatoria, se registrarán por las condiciones propias de movilidad establecidas en el convenio regulador del programa y de la convocatoria correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm.2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como una ayuda económica complementaria procedente de la Junta de Andalucía. De forma supletoria, las movilidades no elegibles para su financiación en el programa Erasmus+ podrán financiarse con cargo al Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada para los ejercicios económicos 2025 y 2026.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán:



- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

3.1. Requisitos de financiación del Programa Erasmus+

Para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países. Será obligatorio realizar la movilidad al país diferente del país de residencia durante los estudios.
- No superar, una vez sumada la duración mínima de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas, salvo en el caso de los grados en Arquitectura, Farmacia, Medicina y Odontología, que tendrán un total de 24 meses.

3.2. Imputación presupuestaria

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2025 y 2026.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, a la recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva en la normativa económica y financiera de la Universidad de Granada y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2025 y 2026, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La **cuantía total máxima estimada** de las mismas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **10 000 000 €** y se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes máximos estimados indicados a continuación:



**(La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de beneficiarios, la duración de la movilidad, el momento de realizarla, y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago)*

Aplicaciones presupuestarias	Ejercicio económico 2025	Ejercicio económico 2026
SEPIE: Proyectos KA131 2024 y 2025 30SI240004 422D 483.00 Aplicación presupuestaria de futura apertura para la gestión de los fondos del proyecto de movilidad KA131 2025	5 000 000 €	1 500 000 €
JUNTA DE ANDALUCÍA: 3025670000 422D 483.00	3 000 000 €	400 000 €
PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN: 3024420000 422D 480.00	70 000 €	30 000 €

3.3. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. Las cuantías exactas serán confirmadas en las resoluciones de concesión, así como en el convenio de subvención suscrito en el caso de estudiantes con movilidad Erasmus+.

Para el cálculo de la cuantía individualizada de la ayuda Erasmus+, se tendrán en cuenta las estancias anteriores en el marco del Programa y la duración de la plaza adjudicada, de forma que no pueda superar el límite de meses indicado en el apartado 3.1 de «Requisitos de financiación».

Las personas beneficiarias de una ayuda podrán solicitar una ampliación o modificación de la duración de la estancia prevista por causas sobrevenidas. Las modificaciones de duración de estancia que sean aprobadas podrán repercutir en el cálculo de la ayuda adjudicada.

3.3.1. Ayudas Erasmus+

Para las ayudas procedentes del **SEPIE**, el importe individualizado de dicha ayuda se establecerá



según las condiciones contempladas en el Programa Erasmus+ para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2024-1-ES01-KA131-HED-000208441 y el de futura aprobación en el ejercicio 2025. En el caso de que las cuantías de ayuda difieran de un proyecto a otro, se realizará la distribución entre los proyectos de movilidad vigentes, equiparando los importes con objeto de garantizar la igualdad de condiciones al estudiantado que se desplace con una estancia de estudios de larga duración al mismo país durante el curso 2025/2026.

3.3.1.1. Ayuda para la estancia

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según la agrupación de países correspondiente al Programa Erasmus+. A continuación, se indica la distribución correspondiente al proyecto 2024:

Ayudas individuales: movilidades físicas de larga duración (2 a 12 meses)		Importe base
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	350 €/mes
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	300 €/mes
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €/mes
Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12		700 €/mes



3.3.1.2. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades

La Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus un importe adicional establecido por SEPIE (de **250 euros mensuales** a fecha de publicación de la presente convocatoria) a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de siguientes situaciones (las ayudas son no acumulables entre sí):

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
2. Pertener a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en las siguientes situaciones:
 - Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
 - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Estar en riesgo de exclusión social.
 - Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
 - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
 - Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
 - Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
 - Pertener a una familia monoparental.

** Los datos de las condiciones 1, 2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio a la ORI con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **previo** al inicio de la estancia. Aprobada



la consideración de «estudiante de menos oportunidades», la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **antes** del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas.

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, y que requieran un apoyo adicional a la inclusión, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Además de lo expuesto anteriormente, según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.

3.3.1.3. Ayuda para viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada (según la localidad del centro de matrícula: Granada, Ceuta o Melilla) y la localidad de la universidad de destino.

Ayudas de viaje

Calculadora de distancias disponible en:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico (bus o tren)
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	309 € por participante	417 € por participante



Entre 2 000 y 2 999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus o tren), deberán informar a la ORI **con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia**. Deberán proporcionar los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.).

3.3.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus+ con destinos en países asociados al Programa

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2025/2026 serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) durante el año 2025.

3.4. Ayudas del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

La individualización de las ayudas del Plan Propio de Internacionalización se ajustará a lo que se apruebe en el Plan Propio de Internacionalización 2025.

Cuando las entidades correspondientes hagan públicas las condiciones de financiación del programa Erasmus+ para el proyecto 2025, así como las de la Junta de Andalucía y el Plan Propio de Internacionalización, se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3.5. Procedimiento de abono de las ayudas

Como norma general, las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia, pudiendo ser el último pago posterior a la misma, de acuerdo con las normas de los proyectos Erasmus+ en vigor y la financiación disponible.

Las ayudas se abonarán en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada. La cuenta deberá permanecer operativa hasta haber recibido el último pago asociado a la ayuda concedida.



Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.6. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre y cuando la suma de todos los recursos no supere el importe de los gastos derivados de la estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad subvencionada. Se evitará en todo caso la doble financiación con fondos de proyectos europeos.

A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, se deberá declarar responsablemente sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos para la misma finalidad, indicando el organismo concedente y la cuantía.

No podrán recibir ayudas quienes ya se encuentren realizando otra movilidad durante el periodo de celebración de la actividad.

La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas que se realicen en un periodo diferente al de la movilidad adjudicada en la presente convocatoria.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en la Universidad de Granada durante el curso 2024/2025 en algún título conducente a la obtención de un título oficial de grado. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.

Además de cumplir con estos requisitos generales, quienes participen en esta convocatoria deberán cumplir con los requisitos específicos de cada plaza solicitada establecidos por las universidades de destino, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la realización de la actividad, en



lo referente a:

- Perfil académico: adscripción de plazas a titulaciones o áreas de estudio específicas.
- Rendimiento académico: requerimiento mínimo de nota media de expediente (sin aplicar ningún tipo de coeficiente corrector).
- Mínimo de créditos superados en el momento de presentar la solicitud.
- Requisitos lingüísticos. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación habilitada dentro de la **Oficina Virtual de la Universidad de Granada** (<https://oficinavirtual.ugr.es/ai/>). Para acceder, deberá introducirse el número de DNI o NIE que figure en la matrícula y el PIN proporcionado por la Facultad o Escuela. Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse el procedimiento «**Portal de Programas de Intercambio**», donde aparecerán dos opciones de selección, que corresponden a solicitudes diferenciadas:

- **Pestaña «Erasmus»:** destinos de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, universidades suizas y universidades Arqus.
- **Pestaña «Intercambio»:** destinos de terceros países no asociados al Programa.

En la presente convocatoria se permite la participación simultánea en ambas modalidades de destinos.

En cada modalidad se podrán elegir **hasta 10 destinos**, enumerados por orden de preferencia. **El orden de preferencia es vinculante**, por lo que se asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas. Sólo se considerará **una única solicitud** por modalidad para cada estudiante. La solicitud podrá modificarse en cualquier momento dentro del plazo de presentación; se considerará como válida la que quede grabada en el sistema en el momento de finalización del plazo. Es imprescindible imprimir una copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Si se



presenta alguna alegación, se recomienda acompañarla de esta copia de la solicitud.

Las personas solicitantes deberán verificar la viabilidad académica de su movilidad (oferta académica y número mínimo de créditos ECTS que deben incluir en su acuerdo de estudios), de acuerdo con el «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» y las condiciones de participación del programa Erasmus+.

La solicitud incluye el campo referente al **correo electrónico institucional**. Si este campo apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta **@correo.ugr.es** antes de enviar la solicitud; de no ser así, esto sería causa de exclusión en las listas de selección. Las personas participantes que no hayan subsanado esta situación durante los plazos establecidos para la presentación de alegaciones y que en fecha del reparto definitivo no dispongan de una dirección electrónica válida, quedarán definitivamente excluidas de esta convocatoria.

Del mismo modo, la solicitud incluye los **datos bancarios** de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (*International Bank Account Number*) de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular. En caso contrario, no podrá ser abonada la ayuda o ayudas que le sean concedidas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

6.1. Expediente académico

La Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá los datos del expediente académico de la persona solicitante a través de los registros informáticos de la Universidad de Granada, por lo que no deberá presentarse esta documentación.

La nota que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante al día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud. Se recomienda a quienes vayan a participar en esta convocatoria que comprueben sus expedientes a través de la Oficina Virtual y subsanen los errores, si los hubiera, en la Secretaría de su Centro, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes con fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, a menos que así se estime en respuesta a



una alegación fundamentada. Deben prestar especial atención quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes de primer curso (se considerará la nota de acceso a la universidad).
- Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada desde otras universidades.
- Estudiantes que cursen en 2024/2025 una titulación diferente respecto al curso anterior en la misma Universidad de Granada.
- Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Facultad o Escuela.

6.2. Competencia lingüística

6.2.1. Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas

El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica: **«Movilidad Internacional: Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas»**.

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la UGR correspondientes a los expedientes finalizados en el último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior. En el caso de haber solicitado el reconocimiento a través del procedimiento **«Gestión Académica: Solicitud acreditación de la competencia lingüística de la lengua extranjera en los estudios de Grado»**, la persona interesada deberá asegurarse con su Facultad o Escuela de que ese reconocimiento se haya gestionado antes del último día de plazo de solicitud.



Las solicitudes de acreditación de competencias lingüísticas que se hayan considerado para su reconocimiento se publicarán con los listados provisionales de adjudicación. Las posibles alegaciones a la publicación de esos listados deberán presentarse dentro del plazo establecido para tal fin.

Si durante el plazo de solicitud se presentara un certificado provisional, deberá aportarse el definitivo durante el plazo de alegaciones. En cualquier caso, no se admitirán certificados, ni provisionales ni definitivos, cuya fecha de examen sea posterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas tendrán que presentarse obligatoriamente junto con el justificante de pago de las tasas correspondientes, siempre que las mismas hayan sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. No se admitirán dichos certificados en el plazo de alegaciones si la fecha de pago de las tasas es posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.2. La competencia lingüística como requisito

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación (por ejemplo, un certificado concreto de acreditación) en el momento de gestionar toda la documentación necesaria para tramitar la aceptación definitiva. En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea requisito, en la descripción de la plaza aparecerá el nivel requerido especificado entre paréntesis. Si apareciera solamente el idioma sin especificar el nivel, no se considerará requisito, pero sí se valorará como mérito (en el caso del inglés, para todos los destinos; en el caso de otros idiomas, solo si se corresponde con la lengua de instrucción de la universidad de destino). Es importante revisar el apartado de observaciones de la descripción de la plaza, que puede contemplar la obligación posterior de acreditación para la admisión en la universidad de destino.

En aquellos destinos en los que se establecen dos o más requisitos lingüísticos, **para participar en el proceso selectivo** será suficiente con acreditar el cumplimiento de uno de ellos. No obstante, la admisión final de la persona seleccionada por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que seleccione en el momento de solicitar la admisión, por lo que la persona seleccionada deberá comprometerse a cumplir con el resto de requisitos lingüísticos establecidos por la universidad de destino **antes de su nominación**. Como norma general, no podrán incluirse en el acuerdo de estudios asignaturas impartidas en una lengua no acreditada, salvo que la universidad de destino lo permita expresamente.



6.2.3. La competencia lingüística como mérito

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito, siempre que el nivel acreditado sea superior al requerido para la plaza, en su caso. La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados (a partir de B1). Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas indicadas en la descripción de la plaza que, como regla general, se correspondan con la lengua de instrucción o lengua del país o región de la universidad de destino.

Los conocimientos debidamente acreditados, siempre que sean superiores al nivel establecido como requisito, sumarán a la nota de participación para cada destino solicitado la siguiente puntuación: B1 – 0,5 puntos; B2 – 1 punto; C1 -1,5 puntos; C2 – 2 puntos.

6.3. Puntuación global

La puntuación total con la que cada solicitante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media sobre 10 de su **expediente académico** y la puntuación por **competencia lingüística**.

Según las normas de reconocimiento de competencia lingüística, la puntuación global podrá ser distinta en función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

En aquellos casos en los que la competencia lingüística sea un requisito específico de la plaza, el cumplimiento del nivel mínimo requerido será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en el listado de personas admitidas para ese destino. En este caso, el listado reflejará una «**Nota Lingüística**» de 0.000. Esta nota se incrementará únicamente en los casos en los que la competencia lingüística debidamente acreditada sea superior al mínimo requerido.

6.4. Estancias anteriores de movilidad

En la presente convocatoria tendrán preferencia quienes no hayan realizado anteriormente una estancia de movilidad internacional de estudios durante el primer ciclo de estudios, equivalente a estudios de grado.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización en virtud de la



delegación de competencias del Rector realizada por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm 148, de 03 de agosto de 2023) , aplicados los criterios aprobados por la Comisión de Relaciones Internacionales, cuya composición se actualiza por los acuerdos del Consejo Gobierno, siendo sus miembros a fecha de publicación de esta convocatoria los siguientes:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,
- la Vicedecana de Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Comunicación y Documentación,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Universitaria de Internacionalización de la ETS de Ingeniería de Edificación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. El listado provisional no genera ningún derecho sobre las plazas y no tendrá validez a efectos de adjudicación: únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.

Se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos reflejados en dichos listados durante el plazo establecido por el calendario de la presente convocatoria. Este trámite se realizará por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: «**Movilidad internacional: Alegación a los listados provisionales de las convocatorias de movilidad**» (sl.ugr.es/0aKf). Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Durante este mismo plazo se podrá desistir de la participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La solicitud de desistimiento se realizará a través del procedimiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada «**Solicitud genérica para la UGR**» (sl.ugr.es/0b4P), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica



2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

La presente convocatoria establece un sistema de gestión de adjudicación de destinos en tres fases. Con el objeto de poder actualizar las listas de adjudicaciones en función de las renunciaciones y aceptaciones producidas, se realizarán tres adjudicaciones sucesivas, por lo que se publicarán tres listas, según lo establecido en el calendario de la presente convocatoria.

Se contempla la apertura de un plazo de solicitud de plazas vacantes durante los primeros meses del ejercicio 2025, sujeto a la existencia de fondos disponibles. Los plazos para esta solicitud serán comunicados a través de Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización y publicados en el BOUGR y en la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

Todas las resoluciones de selección relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos. Las notificaciones que deban efectuarse de forma individual a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria una vez publicada la resolución definitiva, se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada «Hermes», en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del «Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas». En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

7.1. Sistema de adjudicaciones por destinos

Quienes tengan una plaza adjudicada en los listados definitivos, deberán presentar obligatoriamente en el plazo establecido una aceptación, reserva o renuncia a través del formulario habilitado en la Oficina Virtual de cada solicitante. La opción grabada no podrá modificarse. En el caso de grabar una aceptación, se recomienda conservar el resguardo.

En cada una de las tres adjudicaciones, cada solicitante solo podrá tener asignada una plaza por modalidad de destinos, que se corresponderá con un único destino de los que hubiera solicitado. Estará en espera de plaza en todos los destinos que figuren en su lista con una preferencia mayor y



no aparecerá en las listas de adjudicación de las plazas solicitadas en un orden posterior.

Durante los plazos de aceptación de plazas establecidos para la primera y segunda adjudicación, aquellas personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aceptar o reservar plaza según se indica a continuación:

- **Personas seleccionadas en el destino de mayor preferencia:** deberán necesariamente aceptar o renunciar a la plaza durante el plazo establecido. En caso de aceptación, no podrán optar a ningún otro destino.
- **Solicitantes que desean aceptar el destino asignado, aunque este no sea el de mayor preferencia:** formalizarán la aceptación de la plaza durante el plazo de aceptación. No podrán optar a ningún otro destino y no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores ni podrán volver a realizar solicitud en un potencial plazo extraordinario.
- **Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en destinos de mayor preferencia al asignado:** deberán realizar obligatoriamente la reserva de la plaza asignada.

La aceptación y renuncia tienen carácter definitivo; la reserva de plaza implica entrar en el nuevo reparto para tener la posibilidad de obtener un destino de mayor preferencia, por lo que en la siguiente adjudicación se debe volver a aceptar, reservar o renunciar a la plaza adjudicada.

En la tercera adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar. Si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que ha desistido de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.

- **Una aceptación implica:** la aceptación del destino adjudicado y el inicio del proceso de nominación por parte de la Universidad de Granada y el de aceptación por parte de la universidad de destino. Por defecto, implica igualmente la renuncia a todos los demás destinos solicitados en esta convocatoria, por lo que, si se han solicitado tanto destinos de modalidad «Erasmus» como destinos de modalidad «Intercambio», la aceptación en una de las modalidades implica la renuncia a los destinos de la otra.
- **Una reserva implica:** la posibilidad de mantenerse en la lista de espera de destinos de mayor preferencia. En el caso de que en la posterior adjudicación no mejore el destino, podrá aceptar el destino reservado. La reserva no se renueva automáticamente, en la segunda adjudicación el interesado deberá renovarla y tendrá que aceptar o renunciar en la última adjudicación.
- **Una renuncia implica:** la renuncia a todos los destinos solicitados en la modalidad en la que se realice la renuncia. En caso de haber realizado solicitud tanto en destinos «Erasmus» como en destinos «Intercambio», la renuncia en una de las modalidades no implica la renuncia a los destinos de la otra.



Si no se ha aceptado ninguna plaza en el proceso selectivo de esta convocatoria, se podrá volver a realizar solicitud en un potencial plazo extraordinario.

Si durante las fases de adjudicación una persona es reasignada a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada a la persona que le corresponda según la nota de participación.

Una vez aceptada la plaza, solo se podrá realizar la estancia o renunciar a ella, sin que sea posible una reubicación a otro destino, salvo en los casos de fuerza mayor: cancelación de la plaza por parte de la universidad de destino o circunstancias externas.

7.2. Renuncias y penalizaciones

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en la convocatoria ordinaria podrá, en cualquier momento, renunciar a su derecho a la misma. Esta renuncia implicará la renuncia a su participación en la convocatoria. Cuando esta renuncia se produzca tras una aceptación y una vez finalizado el período de aceptación de esta convocatoria, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en cualquier otra convocatoria de movilidad posterior en el año en curso o en cursos posteriores. El trámite de presentación de renuncia deberá realizarse a través del procedimiento de la Sede Electrónica: «**Movilidad internacional: Renuncia a la plaza**» (sl.ugr.es/0bdk).

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la documentación necesaria para la nominación y admisión en el destino. La persona seleccionada deberá tener en cuenta la fecha límite indicada por la universidad de destino para aportar la documentación obligatoria.
- Formalización del «Acuerdo de estudios».
- Gestión de la matrícula en la UGR.



- Realización de la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (*Online Linguistic Support - OLS*) (solo para movilidades Erasmus+).
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus (solo para movilidades Erasmus+).
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.
- Modificación del «Acuerdo de estudios», si fuera necesario, con la correspondiente modificación de matrícula.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento académico de las asignaturas cursadas durante la movilidad.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en el punto anterior en trámites posteriores a la movilidad, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del ejercicio 2026. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/0ef7

11. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es.





Las dudas relacionadas con los aspectos académicos se dirigirán a las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Facultades y Escuelas: sl.ugr.es/0ef8

12. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

